

del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, rectificada posteriormente por la Orden de 21 de junio de 1996.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), modificada por la de 8 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprueba concierto educativo al «Centro de Estudios Roles», para cuatro unidades de Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y a la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente del extinguido Centro de Educación General Básica, se le prorrogó el concierto educativo para tres unidades de Formación Profesional: Una de la Rama Industrial-Agraria y dos de la Rama de Servicios, con el fin de que los alumnos que en el curso 1996/97 se habían matriculado en la Sección de Formación Profesional finalizasen sus estudios.

Con fecha 11 de septiembre de 1997, la titularidad del centro expone que, dado el escaso número de alumnos matriculados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, según informe del Servicio de Inspección, seis alumnos en segundo curso, solicita la transformación del concierto educativo de dos unidades de ESO en dos unidades para impartir el Primer Curso de Formación Profesional de la Rama Electricidad y Electrónica, Profesión Electrónica.

A la vista de la citada solicitud, y teniendo en cuenta que el centro de EGB del que dependía la Sección de Formación Profesional había cesado en sus actividades al finalizar el curso 1996/97, se instó a la Dirección Provincial del Departamento en Madrid a que adoptaran las medidas oportunas para escolarizar en otros centros sostenidos con fondos públicos a los alumnos que habían presentado la solicitud de matrícula en primer curso de la Profesión Electrónica en la referida Sección de Formación Profesional.

El Servicio de Inspección Técnica de Educación, con fecha 21 de octubre de 1997, emite informe en el que manifiesta que se encuentran matriculados en primer curso de Formación Profesional, Rama Electricidad y Electrónica, un número de 44 alumnos a los que se le imparte dicha Profesión.

Asimismo expone que se ha constatado que la totalidad de grupos y las enseñanzas que se imparten en el centro son las siguientes:

Una unidad para segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Dos unidades para primer curso de la Profesión Electrónica de Formación Profesional de Primer Grado, y

Tres unidades para segundo curso de las Profesiones Administrativa, Electrónica y Jardines de Infancia.

En consecuencia, y a fin de no perjudicar a los alumnos escolarizados, en la Sección de Formación Profesional, en primer curso de Formación Profesional de Primer Grado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, con carácter excepcional y sólo para el curso 1997/98, la modificación del concierto educativo al «Centro de Estudios Roles», sito en la calle Gallo, 23, de Madrid, quedando establecido el concierto educativo para las enseñanzas y unidades que a continuación se detallan:

Una unidad para el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cinco unidades para Formación Profesional de Primer Grado: Tres de la Rama Industrial-Agraria y dos de la Rama de Servicios.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso académico 1997/98, y solamente para este curso escolar.

Quinto.—Dado el carácter excepcional del concierto educativo que por esta Orden se aprueba, por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid habrán de adoptarse las medidas necesarias para que los alumnos matriculados en esta Sección en el presente curso escolar en primer curso de Formación Profesional de Primer Grado puedan finalizar en el curso 1998/99 sus estudios en régimen de gratuidad en otros centros sostenidos con fondos públicos.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la pre-

sente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27959 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos.*

El centro docente privado «Politecnos», sito en calle Calera, 29, de Burgos, tenía concierto educativo para ocho unidades de la rama Servicios en Formación Profesional de primer grado y 11 unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso académico 1993/94.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprueba el concierto educativo al centro para cinco unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y tres unidades para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería, Gestión Administrativa y primer curso de Peluquería, renovando por el mismo número de unidades concertadas en Formación Profesional de segundo grado.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro de fecha 11 de septiembre de 1997, que se concreta en la transformación de dos unidades concertadas para los ciclos formativos de grado medio: Gestión Administrativa y Peluquería, en unidades en las que se impartan enseñanzas de Formación Profesional de primer grado.

Visto el informe emitido, con fecha 12 de noviembre de 1997, por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, favorable a la solicitud formulada por el centro, debido a necesidades de escolarización en primer y segundo curso de las enseñanzas de las profesiones Clínica y Peluquería en Formación Profesional de primer grado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado y ciclos formativos de grado medio por el Centro «Politecnos», sito en calle Calera, 29, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para ocho unidades de las ramas de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercera.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de julio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27960 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del Centro de Educación Especial «María Auxiliadora» de Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al Centro de Educación Especial «María Auxiliadora», sito en carretera de Arenales, 2, de Campo de Criptana (Ciudad Real), para ocho unidades de Educación Básica y dos unidades de Formación Profesional Especial.

Ante la propuesta de admisión de nuevos alumnos en este centro, presentada por la Comisión de Escolarización, la titularidad solicita ampliación de una unidad de Básica.

Por Orden de 14 de noviembre de 1997 se modifica la autorización concedida al Centro de Educación Especial «María Auxiliadora», en el sentido de ampliar una unidad de Educación Básica.

Considerando los informes favorables emitidos por el Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial de Ciudad Real, en los que se pone de manifiesto que la ampliación de la unidad se considera imprescindible para la escolarización de los alumnos que, por su edad y características personales, requieran este tipo de centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el Centro de Educación Especial «María Auxiliadora», sito en carretera de Arenales, 2, de Campo de Criptana (Ciudad Real), quedando establecido para las unidades que se detallan:

Nueve unidades de Educación Básica Especial, a las que se aplicarán los siguientes módulos económicos:

Tres para alumnos con discapacidad psíquica.

Tres para alumnos con plurideficiencias.

Tres para alumnos con problemas graves de personalidad o autismo.

Dos unidades de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas, a las que se aplicarán los correspondientes módulos económicos para alumnos con discapacidad psíquica.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/98, y tendrá vigencia hasta la finalización del curso 2000/01, sin perjuicio de la modificación en el curso siguiente, si procede, o su renovación en los términos previstos en la legislación vigente.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27961 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de denominación de la entidad titular de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Santa Teresa de Jesús» y del centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz» de Badajoz.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria

denominados «Santa Teresa de Jesús», sitos en la calle José Luis Doncel Pascual, número 4, y del centro de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de la Luz», sito en la calle Godofredo Ortega Muñoz, número 3, de Badajoz, en solicitud de cambio de denominación de la entidad titular, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación de la entidad titular de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santa Teresa de Jesús», y del centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz, que, en lo sucesivo, será denominada «Instituto Secular Hogar de Nazaret».

Segundo.—El cambio de denominación de la entidad titular no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27962 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Purísima», sitos en camino de la Vileta, sin número, de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Teresa Cañamás Martínez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Purísima», de Palma de Mallorca (Illes Balears), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria «La Purísima», de Palma de Mallorca (Illes Balears) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Purísima».

Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada.

Domicilio: Camino de la Vileta, sin número.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Illes Balears.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 114 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Purísima».

Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada.

Domicilio: Camino de la Vileta, sin número.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Illes Balears.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Purísima».

Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada.

Domicilio: Camino de la Vileta, sin número.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Illes Balears.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.